



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONTORNÈS DEL VALLÈS Y LA HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE CARMEN PARS EL AÑO 2019

Montornès del Vallès, 20 de diciembre de 2019

REUNIDOS:

De una parte Sergio Carrillo Quintanilla, en su calidad de regidor delegado del área de Ciudadanía, de acuerdo con las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante D20190001001305, de 17 de junio de 2019, asistido por la secretaria accidental de la Corporación Sra. M. Júlia Cid *Barrio, que da fe del acto.

Por otro lado, Antonio Jiménez Maroto con NIF 52143128-N, en calidad de presidente de la Hermandad Nuestra Señora de Carmen, con NIF G-60210820 y sede social en la calle de la Casa Nueva s/n, de Montornès del Vallès.

ANTECEDENTES:

La asociación Hermandad Nuestra Señora de Carmen (en adelante la entidad) está interesada en colaborar con el Ayuntamiento, en el fomento de la participación activa de los vecinos y vecinas de Montornès Norte, en la cohesión social del barrio y especialmente en colaborar en los actos festivos y culturales que se organicen en Montornès del Vallès. Por este motivo, se han puesto de acuerdo con el Ayuntamiento para la firma del presente convenio, el cual se regirá por los siguientes:

PACTOS:

PRIMERO. El Ayuntamiento de Montornès del Vallès otorgará una subvención de cuatro mil euros (4.000 €) a la entidad para financiar parte de las actuaciones comunicadas por la entidad en su proyecto, durante el año 2019. En concreto: Romería de la virgen de Carme, procesión de la virgen de Carme y cambio de varas, excursión anual religiosa (a Pilar), festival de Invierno, ofrendas florales de cada tercer domingo de mes a sus misas, publicidad y difusión y, específicamente para celebrar el 30.º cumpleaños de la entidad: el festival de julio con el grupo Sevillanía y la celebración del cumpleaños.

La entidad presenta en fecha 13/11/2019 mediante instancia con número de registro E2019015554, el programa de actividades y el presupuesto estimado de gastos para el año 2019 por el cual pide subvención. La estimación de los gastos relacionados con esta programación según informa la entidad es de cuatro mil euros (4.000 €).

En el caso que alguna de las actividades supere la estimación prevista por la entidad, hará falta que la entidad misma decida en qué otra actividad repercutir esta desviación.

Así mismo, en el caso que alguna actividad no se acabe realizando, la entidad podrá, informando previamente el Ayuntamiento y una vez este exprese su acuerdo, imputar como subvencionables los gastos otros proyectos que puedan haber surgido de alguna de las subcomisiones de la entidad y que la Junta haya considerado que merecen ser subvencionados.

Aquellas actividades festivas y culturales que sean organizadas por el Ayuntamiento y este pida la colaboración de la entidad, será el Ayuntamiento quien asumirá la póliza de responsabilidad civil por los daños ocasionados a terceros durante la celebración de la actividad, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, a



pesar de que la entidad dispondrá de un seguro propio para la realización del resto de actividades.

SEGUNDO. La cuantía de la subvención, cuatro mil euros (4.000.-€) se imputa a la partida 19.53.334.48008 Convenio Hermandad Nuestra Señora de Carmen” del vigente presupuesto de la Corporación.

TERCERO. La entidad consta inscrita en el registro municipal de entidades con el número de orden 82/2018, requisito que tiene que reunir según establece la base segunda de las Bases Generales que rigen el otorgamiento de subvenciones.

CUARTO. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado siempre y cuando la suma de todas no exceda del 100% del coste del proyecto subvencionado.

QUINTO. En cuanto a los plazos y forma de pago de la subvención se dispone que el Ayuntamiento, una vez aprobada el presente convenio por el órgano competente, procederá a ingresar de forma anticipada el 100% del importe subvencionado.

SEXTO. La entidad una vez concluido el plazo de vigencia de este convenio, y en todo caso, antes del 28 de febrero del 2020, acreditará documentalmente el gasto real y efectivo justificativa a la subvención objeto de este convenio. A tal efecto, se facilitará a petición de la entidad unos modelos de carácter orientativo.

La entidad podrá pedir una ampliación del plazo de justificación si encuentra alguna dificultad para cumplir en plazo. Esta prórroga no será efectiva sin la previa conformidad por parte del ayuntamiento.

SÉPTIMO. De acuerdo con aquello establecido en las Bases Generales y a la Ordenanza General de subvenciones aprobadas por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès en fecha 3/02/2009, para la justificación de subvenciones hay que presentar la documentación siguiente:

- Instancia general suscrita por el beneficiario dirigida al alcalde, indicando la subvención o ayuda que se pretende justificar.
- Memoria de la actividad realizada o proyecto ejecutado.
- Originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificantes del gasto efectuado por el beneficiario, como mínimo hasta el importe de la subvención recibida.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá de acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.
- Ejemplares por duplicado de todas las ediciones, las publicaciones y la propaganda o publicidad de la actividad subvencionada, y también de su resultado, si este consiste en trabajos gráficos, de redacción o audiovisuales.

OCTAVO. En ningún caso se admitirán como gastos subvencionables:

- Aquellos gastos que no tengan relación directa con la realización de las actividades propuestas y aceptadas por el Ayuntamiento.
 - Las bebidas alcohólicas.
 - Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.

NOVENO. En el caso de no justificar correctamente en el plazo establecido en el presente convenio algunas de las condiciones exigidas al beneficiario, o no aportar la documentación suficiente que acredite el gasto, se procederá a exigir el reintegro de la subvención o del importe no justificado de la misma.

DÉCIMO. Aquel material inventariable adquirido con dinero de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès revertirá en el Ayuntamiento de Montornès del Vallès en los casos de resolución del convenio o de disolución de la entidad.

UNDÉCIMO. La entidad se obliga a que toda su documentación impresa de los actos que hayan estado objeto de ayuda figure la fórmula "con el apoyo del Ayuntamiento de Montornès del Vallès" y el escudo del Ayuntamiento, que a petición de la entidad será facilitada por el Ayuntamiento de acuerdo con los modelos tipográficos de la Corporación. Así mismo, el Ayuntamiento de Montornès del Vallès se compromete a difundir las actividades objeto de este convenio a través de los medios de comunicación municipales.

DOCEAVO. Este convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

Y en prueba de conformidad de ambas partes, por la representación que ostentan, firman este convenio por triplicado en el lugar y fecha mencionados al encabezamiento.